

Por el cual se crea al programa de posgrado “**Especialización en Planificación del Turismo Sostenible**”, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Seccional Duitama.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, y el literal “c” del Artículo 29, de la misma Ley, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, está facultada para ofrecer programas de posgrado.

Que el Artículo 25, de la Ley 30 de 1992, determina que los programas de Especialización, conducen al título de Especialista en la ocupación, profesión, disciplina o área afín respectiva.

Que el Artículo 13, literal j), del Acuerdo 066 de 2005, establece como parte de las funciones del Consejo Superior, “Crear, modificar y suprimir programas académicos, sedes seccionales, facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia está capacitada para ofrecer formación avanzada o de posgrado en las distintas ramas del conocimiento.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, reúne los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1992 y Ley 1188 de 2008 y, referente a las condiciones de calidad del programa, capacidad académica, recursos físicos, tecnológicos y financieros para ofrecer el programa de posgrado, **ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE**.

Que el programa de posgrado **ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE**, se sustenta en las políticas nacionales e institucionales con flexibilidad e interdisciplinariedad con otros programas de posgrado.

Que la UPTC ha visto la necesidad de formar profesionales especializados en el **ÁREA DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA** soportada con elementos de desarrollo sostenible, promulgados por la Organización Mundial del Turismo y en coherencia con la razón de ser del programa de Administración Turística y Hotelera.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante el Acuerdo No. 025 del 16 de mayo de 2012, se reglamentan los Estudios de Formación Posgraduada.

Que el Consejo de Facultad Seccional Duitama, en sesión 37 del 24 de noviembre de 2011, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Posgrado, **ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE**.

Que el Consejo Académico, en su sesión 10 del 17 de abril de 2012, acordó recomendar al Consejo Superior, el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea el Programa de Posgrado **ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE**”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Crear el programa de posgrado, **ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE**, adscrito a la Seccional Duitama.

ARTÍCULO 2°.- Características generales del programa:

- a. Duración del Programa: dos (2) semestres
- b. Número de Créditos Académicos: veinticinco (25) créditos.
- c. Título que otorga: Especialista en Planificación del Turismo Sostenible
- d. Jornada: viernes de 6:00 PM a 10:00 PM y sábado de 8:00Am – 12M y de 2:00PM – 6:00PM.
- e. Periodicidad de Admisión: semestral



ARTÍCULO 3°.- Misión del programa:

El Programa de Especialización está orientado a la formación integral de especialistas en Planificación del Turismo Sostenible mediante un programa pertinente a las necesidades del entorno y a las tendencias investigativas del turismo, promoviendo en sus egresados la realización de acciones de planificación bajo criterios de sostenibilidad que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad local.

ARTÍCULO 4°.- Visión del programa:

Fortalecer la investigación en Turismo que aporte a la solución de problemas regionales relacionados con esta actividad a través del planteamiento y desarrollo de proyectos de investigación por cuenta de los especialistas en Planificación del Turismo Sostenible.

ARTÍCULO 5°.- Objetivos del programa:

Objetivo General

- Formar profesionales que promuevan procesos de planificación turística sostenibles acordes con el desarrollo regional y local a partir de la planificación y la investigación como fundamentos, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Objetivos Específicos

- Conocer los fundamentos de la planificación turística como estrategia de desarrollo regional.
- Fomentar procesos investigativos que fortalezcan la planificación turística regional y local.
- Profundizar sobre las tendencias del desarrollo sostenible y sus implicaciones.
- Reconocer los lineamientos de desarrollo regional y local en los procesos de política pública del turismo.
- Promover el conocimiento y el desarrollo del turismo sostenible, sus prácticas e implementación.

ARTÍCULO 6°.- Perfil Profesional

Los especialistas en Planificación del Turismo Sostenible, estarán en capacidad de comprender la problemática de la actividad turística a nivel local, regional y global, con conocimientos en desarrollo sostenible y un sentido de responsabilidad social hacia la implementación de prácticas turísticas sostenibles como una estrategia del desarrollo humano en los territorios.

ARTÍCULO 7°.- Perfil Ocupacional:

El egresado de la especialización en Planificación del Turismo Sostenible estará en capacidad de desempeñarse en el sector turístico, en entidades gubernamentales desde las áreas de planeación y desarrollo, en Organizaciones no gubernamentales de protección al medio ambiente y desarrollo sostenible, y en general, en organizaciones donde se promueva el desarrollo turístico local y regional sostenible. Adicionalmente propiciará la generación de empresas turísticas.

El egresado estará en capacidad de desempeñarse como:

- Director de oficinas y secretarías de turismo municipal y departamental.
- Profesional en secretarías de turismo municipal y departamental.
- Asesor en diseño y ejecución de planes, programas y proyectos turísticos.
- Ejecutor de programas que promueven el turismo sostenible.
- Director de programas de turismo sostenible en áreas naturales protegidas.
- Coordinador de oficinas de planeación y desarrollo regional y local en el área de turismo.
- Director de asociaciones de desarrollo local y regional.
- Docente de programas de pregrado en el área de turismo sostenible.
- Consultor en el área de planificación turística en escenarios de desarrollo turístico convencional y de naturaleza.

CAPÍTULO II
DE LOS ASPIRANTES AL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

ARTÍCULO 8°.- El programa de ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE estará dirigido a: Profesionales de todas las disciplinas, con énfasis a los que corresponden, a Ciencias Sociales.



ARTÍCULO 9°.- Plan de Estudios

El plan de estudios da cuenta de los enfoques particulares de las áreas, los fines, los propósitos, las metodologías, los perfiles y las competencias que se esperan desarrollar en el especialista en Planificación del Turismo Sostenible. Esta organizado de manera secuencial y progresiva de tal manera que los alumnos puedan aprender significativamente el conocimiento profesional del Especialista. A continuación se describe por semestres:

Plan de estudios de la Especialización

Semestre	Módulo	Número de Créditos	Créditos por Semestre	Área	Requisitos
PRIMERO	Desarrollo Humano en el Contexto Cultural	2	14	Fundamentación en Desarrollo Sostenible	Todas los módulos del área de Fundamentación en Desarrollo Sostenible
	Principios del Desarrollo Sostenible	2			
	Panorama Socioeconómico Latinoamericano	2		Desarrollo Regional y Local	
	Política Nacional y Desarrollo Regional	2			
	Estrategias de Desarrollo Regional y Local	2			
	Investigación en Desarrollo Local y Turismo	2			
	Turismo Sostenible	2			
SEGUNDO	Política Turística	2	11	Planificación Turística	Todas los módulos del área de Desarrollo regional y local
	Modelos de Intervención en Planificación Turística	2			
	Planes de Desarrollo y Proyectos Turísticos	3			
	Investigación en Planificación Turística	4			

ARTÍCULO 10°.- Sistema de Calificaciones

La Especialización establece como sistema de calificaciones lo reglamentado en la normatividad vigente.

**CAPÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN**

ARTÍCULO 11°.- El programa de Especialización, será administrado por la Facultad Seccional Duitama y en forma específica por su Escuela de Posgrados.

**CAPÍTULO V
DE LA SELECCIÓN Y MATRÍCULA**

ARTÍCULO 12°.- Quien aspire a ingresar al programa de Especialización, deberá regirse por la normatividad vigente y lo establecido en el PAE del programa.

**CAPÍTULO VI
DE LA VALIDACIÓN, TRANSFERENCIA, HOMOLOGACIÓN Y SUPLETORIOS**

ARTÍCULO 13°.- Los procesos de validación y homologación de asignaturas, así como de transferencia y presentación de supletorios, se regirá por lo establecido en la normatividad vigente y lo establecido en el PAE del Programa.

La Especialización se encuentra en el sistema de créditos, lo que permite homologar créditos de otros programas. De esta forma, las materias estudiadas en la Especialización pueden homologarse en un programa de otra universidad nacional o extranjera que cuente con el mismo sistema. Internamente, los créditos académicos permiten a los estudiantes de la UPTC, dos cosas:

- A los estudiantes del pregrado, tomar algunas asignaturas, cuyos créditos se homologarán con las asignaturas de pregrado.
- A los estudiantes de la Especialización, tomar algunos créditos homologados en Maestría o especializaciones afines, previo estudio y aprobación por parte del comité curricular del Programa. Lo anterior, a la luz de los convenios o acuerdos internos entre los programas respectivos.



CAPÍTULO VII
DE LOS REQUISITOS DE GRADO Y EL TÍTULO

ARTÍCULO 14°.- Para optar el título de Especialista en PLANIFICACIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE, se debe aprobar lo establecido en la normatividad vigente.

CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 15°.- El régimen económico se ceñirá a lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO IX
DE LOS ESTIMULOS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 16°.- Para el otorgamiento de estímulos y distinciones, se tendrá en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente.

Parágrafo: El programa de Especialización, otorgará exención total en el pago de matrícula a un estudiante que participe en el grupo de investigación que propone la Especialización y tenga certificación sobre el desarrollo de proyectos de investigación o extensión. Cuando existan varios candidatos para la beca, la misma se asignará, teniendo en cuenta el mejor promedio aritmético acumulado durante los estudios de pregrado.

CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 17°.- Para los derechos y deberes de los estudiantes, se tendrá en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente.

CAPÍTULO XI
DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 18°.- Los derechos pecuniarios establecidos para el programa de **ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE**, se rigen por la normatividad vigente y un valor de Matrícula por semestre académico de 4 SMMLV.

ARTÍCULO 19°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2012.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta

SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria

